

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL JU-121 TRAMO: EMP. JU-110-CHUPURO-SOCOS-CUMBRECHANACCASA-EMP. JU 118 L=48.147 KM

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:27:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Jefe de Mantenimiento
Ingeniero Civil, colegiado y habilitado
EXPERIENCIA

Observamos Experiencia mínima de tres (03) años, como residente y/o jefe de mantenimiento y/o supervisor en la ejecución de servicios de Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Vías Vecinales, Carreteras Departamentales el requerimiento de a que, no está contemplado en aplicación de múltiples Pronunciamentos del OSCE, al respecto, cabe precisar que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, establece que, ¿No son parte del plantel del objetivo de acuerdo a los años de experiencia del profesional clave para la ejecución de un servicio, aquel personal que va realizar un trabajo programado de actividades para que se pueda ejecutar actividades, no es necesario 3 años de, tales como el maestro de obra, Sustentamos nuestra observación en aplicación con el siguiente Pronunciamento:

SUSTENTO:

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR

En el presente caso, de la revisión de las Bases, se aprecia que la Entidad ha establecido como personal clave al Ing. Civil con demasiada experiencia 3 años lo cual no se condice con las referidas Bases estándar, toda vez que dadas las actividades que realiza este personal, no resultaría esencial para la ejecución de la prestación.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas definitivas, se emitirán las disposiciones siguientes:

- Se suprimirá de lo demasiado años de experiencia debería ser como mínima un año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 236-2018/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, por considerar que el Jefe de Mantenimiento debe ser un profesional con experiencia por ser el encargado de dirigir por parte del Contratista la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el Servicio de Mantenimiento Rutinario, velando por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas y recursos humanos adecuados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL JU-121 TRAMO: EMP. JU-110-CHUPURO-SOCOS-CUMBRECHANCACCASA-EMP. JU 118 L=48.147 KM

Ruc/código : 20486101025

Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA

Hora de envío : 21:27:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OTRO PERSONAL (Personal de Campo)

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).

Con un Mínimo del 30% de Mujeres (Titulares), prevaleciendo el factor de redondeo.

Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra que resida en la zona a lo largo de la vía departamental a mantener, lo cual se acreditará mediante la verificación del domicilio en la respectiva Copia de DNI más el CERTIFICADO DOMICILIARIO emitido por cualquier Otra autoridad; se acreditará mediante la presentación de la relación de trabajadores de la zona y la copia simple del DNI (ambas caras) la presentación será en la propuesta técnica, y para la firma de contrato se presentarán los certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona

Señores demasiado exigencia capataz , operario y oficial 01 operador porque según expediente técnico todos son personal de campo, por las 13 personas se trabajan con un programado y cada persona tiene un avance según lo programado para lograr su ejecutado, por lo tanto es ilógico 01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada.

Indica como esta formado esto 13 peones y además se va tener campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14

Literal: 14.6

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su observación : la cantidad de peones se calculara en base a los Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del expediente técnico, dando un total necesario de 12 peones, de acuerdo a la siguiente fórmula $(23,513.0806 \text{ hh}/(8*240))$, POR LO QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: OTRO PERSONAL (Personal de Campo)

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).

DEBE DECIR: OTRO PERSONAL (Personal de Campo)

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (12 peones).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL JU-121 TRAMO: EMP. JU-110-CHUPURO-SOCOS-CUMBRECHANCACCASA-EMP. JU 118 L=48.147 KM

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:27:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Evaluación

Mejora 1. Plan de trabajo para optimizar la prestación.

Mejora 2. Asignación de responsabilidad del personal profesional propuesto, enmarcado en medidas de ecoeficiencia e inclusión laboral y afines.

Mejora 3. Flujograma de desarrollo de la ejecución del servicio.

Mejora 4. Mecanismos de aseguramiento de calidad y sostenibilidad Ambiental.

OBSERVACION

Observamos que, requerir con presentar con presentar en los Requisitos de Calificación la presentación de Mejoras a los Términos de Referencia según lo indicado, resulta contrario a las Normas de la Ley de Contrataciones, lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dado que, ello se daría por acreditado con el Anexo N° 3 referido al Numeral 3.1 donde se requiere la capacidad técnica y financiera, no debe, de encontrarse impedido para contratar con el estado, RNP y otras declaraciones juradas

Lo requerido transgrede las Normas de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia de sendos Pronunciamientos del OSCE establece, cabe señalar que, las Bases Estándar ha dispuesto que no deberá añadirse documentos adicionales

SUSTENTO

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR

Respecto al factor de evaluación

Al respecto. cabe señalar que. en el artículo 47 del Reglamento se ha establecido que el comité de selección debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo. utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE, así como de la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En relación con ello. en el numeral 51.2 lid artículo 50 del Reglamento se dispone que. en casos de contrataciones de bienes y servicios la Entidad puede establecer adicionalmente al factor de: evaluación ¿precio¿ los siguientes factores de evaluación: i) El plazo para la prestación de los servicios; ii) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; iii) Garantía comercial y/o de fábrica; y, iv) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Ahora bien. De conformidad con el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento. Los factores de evaluación consignados en los documentos del procedimiento deben guardar vinculación. Razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Ahora bien. De la revisión de las Bases. se advierte que, se estaría considerando el factor de evaluación ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿ siendo que, el postor que oferte como Mejora 1, la presentación de los siguientes documentos ¿Plan de Trabajo conteniendo mecanismos de mejoras para la ejecución del servicio¿ ¿Programación de las actividades para ejecutar el servicio¿, Mejora al Plan de Manejo Ambiental¿ y cómo Mejor 2 que, se cuente con el Personal obrero de la zona (03 obreros) sería acreedor a determinado puntaje por cada mejora acreditada

No obstante, debemos indicar que, las mejoras consignadas por la Entidad no constituirían en estricto, una valor agregado al objeto de la contratación, el cual se encontraría vinculado al mantenimiento periódico del camino vecinal, dado que, respecto a la mejora 1, esta representaría una beneficio al ejecutor del servicio pues coadyuvaría mejores procesos a ser ejecutados por dicho proveedor mas no un beneficio directo para la entidad, asimismo, respecto a la mejora 2, dicha condición tampoco brindaría un valor agregado o mejora para la Entidad, pues el personal que ejecute el servicio debería de contar con un perfil mínimo para ejecutar el mismo y el ser residente de una localidad en particular no representaría un beneficio a la Entidad, ello en razón que, las ¿mejoras a los términos de referencia¿ deberían encontrarse vinculadas de forma razonable a las condiciones mínimas de la prestación. de manera que dicho aspecto permita determinar en qué medida se estaría superando los parámetros mínimos, por lo cual, se advertiría una contradicción con las condiciones mínimas establecidas en el requerimiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL JU-121 TRAMO: EMP. JU-110-CHUPURO-SOCOS-CUMBRECHANACCASA-EMP. JU 118 L=48.147 KM

Efectuadas las precisiones anteriores. Cabe señalar que. la mejora a los términos de referencia previstas en la presente contratación no se condice con lo dispuesto los dispositivos legales señalados anteriormente. los cuales definen las condiciones y la naturaleza que debe contemplar una ¿mejora¿ en las compras publicas: por lo que se emitirá (2) disposiciones al respecto

- Se suprimirá de los Factores de Evaluación del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases, lo referido al Factor de Evaluación Mejoras a los Términos de Referencia

- Se redistribuirá el puntaje correspondiente al Factor de Evaluación ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿ y se consignara en el Factor de Evaluación ¿PRECIO¿

PRONUNCIAMIENTO N° 211-2020/OSCE-DGR.

En concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo del Princip

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 211-2020/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE parcialmente la observación, suprimiendo la Mejora 1 y Mejora 2. Considerando que la Mejora 3 y Mejora 4 brindan un valor agregado o mejora para la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE:

F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Máximo 10 puntos)

Evaluación:

Mejora 1. Plan de trabajo para optimizar la prestación. 2.5 Puntos

Mejora 2. Asignación de responsabilidad del personal profesional `propuesto, enmarcado en medidas de ecoeficiencia e inclusión laboral y afines. 2.5 puntos

Mejora 3. Flujograma de desarrollo de la ejecución del servicio. 2.5 puntos

Mejora 4. Mecanismos de aseguramiento de calidad y sostenibilidad Ambiental. 2.5 puntos

DEBE DECIR:

F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Máximo 10 puntos)

Evaluación:

Mejora 1. Flujograma de desarrollo de la ejecución del servicio. 5 puntos

Mejora 2. Mecanismos de aseguramiento de calidad y sostenibilidad Ambiental. 5 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL JU-121 TRAMO: EMP. JU-110-CHUPURO-SOCOS-CUMBRECHANCACCASA-EMP. JU 118 L=48.147 KM

Ruc/código :	20487177564	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	F & C INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:22:01

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO III -REQUERIMIENTO-NUMERAL 8-LITERAL "L" -SEGUNDO PÁRRAFO INDICA: Que los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otros aprobados, SIN COSTO ALGUNO POR EL CONTRATISTA.

CONSULTA: ¿QUIEN ASUMIRÁ ESOS COSTOS LA DRTC-J?

ASÍ TAMBIEN EN EL MISMO LITERAL ¿L" TERCER PÁRRAFO INDICA: (...) QUE LOS DAÑOS DEBEN SER REPARADOS POR CUENTA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

CONSULTA: ¿A QUIEN SE REFIEREN? ¿A EL CONTRATISTA O A LA DRTC-J?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: L Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ACLARA LA CONSULTA e indica que se corregirá en base a la consulta de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otros aprobados, sin costo alguno por el contratista.

DEBE DECIR: Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otros aprobados, sin costo alguno para la entidad contratante.

así también el mismo literal tercer párrafo:

DICE: ...deben ser guardados en la obra en forma adecuada sobre todo siguiendo las indicaciones dadas por el fabricante o manuales de instalaciones. Si por no estar colocados como es debido ocasionan daños a personas y equipos los daños deben ser reparados por cuenta de Entidad Ejecutora .

DEBE DECIR:...deben ser guardados en la obra en forma adecuada sobre todo siguiendo las indicaciones dadas por el fabricante o manuales de instalaciones. Si por no estar colocados como es debido ocasionan daños a personas y equipos, los daños deben ser reparados por cuenta del contratista

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL JU-121 TRAMO: EMP. JU-110-CHUPURO-SOCOS-CUMBRECHANACCASA-EMP. JU 118 L=48.147 KM

Ruc/código :	20608817141	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	TRATOM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	23:22:17

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, SE INCLUYA EN DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES EL TERMINO DE "REPARACION" A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. POR SER UN TERMINO QUE ES CONCORDANTE CON LOS OBJETIVOS Y NATURALEZA DE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se incluirá en los términos de referencia de las bases numeral 14.3 Experiencia del postor y en requisitos de calificación: Experiencia del postor, el termino REPARACION como servicio similar a fin de garantizar mayor concurrencia de participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Se consideran servicios similares a los siguientes: Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Caminos Vecinales y/o Carreteras Departamentales a nivel de afirmado y/o carretas en general.

DEBE DECIR: Se consideran servicios similares a los siguientes: Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Ampliación de Caminos Vecinales y/o Carreteras Departamentales a nivel de afirmado y/o carretas en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL JU-121 TRAMO: EMP. JU-110-CHUPURO-SOCOS-CUMBRECHANCACCASA-EMP. JU 118 L=48.147 KM

Ruc/código :	20487177564	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	F & C INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:32:04

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, LITERAL K, INDICA:

Certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona.

CONSULTA: ¿ESTOS CERTIFICADOS ESTAN REFERIDOS SOLO AL PERSONAL DE CAMPO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** K **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: la presentacion de los certificados domiciliarios se aplica unicamente al personal de campo, según en numeral 14.6 de los Términos de Referencia pag.36 de las bases administrativas. Por lo que para la integración de bases se considerará de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE:

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

k) Certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona.

DEBE DECIR:

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

k) Certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos(PERSONAL DE CAMPO), firmado por alguna autoridad competente de la zona.